



San Lorenzo, 28 de julio de 2025.

NOTA DOC N° 965/2025

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi consideración:

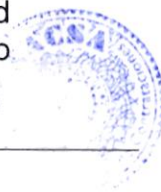
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al procedimiento con ID 467172 - ADQUISICIÓN DE MATERIALES, REACTIVOS E INSUMOS PARA DIAGNÓSTICO VETERINARIO, CONTROL DE VACUNAS Y CONTROL DE ALIMENTOS - PLURIANUAL, con el objeto de dar respuesta a las siguientes observaciones:

• *ITEM 119: EN RELACION A LA ESPECIFICACION TECNICA ESTABLECIDA REQUERIDA SUSTANCIALMENTE EN EL PBC " con o sin banda" COMO ALTERNATIVO PODRIA GENERAR CONFUSION, INCIDIR EN EL PRECIO UNITARIO DEL BIEN, EN LA EJECUCION DEL CONTRATO Y NO PERMITIRIA IDENTIFICAR PLENAMENTE EL BIEN ADJUDICADO.*

Asimismo, se aclara que la inclusión de la opción "con o sin banda" en la especificación técnica no representa una modificación sustancial que afecte el precio unitario del bien ofertado. Esta opción se ofrece para brindar flexibilidad en la presentación de las ofertas, permitiendo que los proponentes elijan la alternativa que mejor se ajuste a sus capacidades, sin alterar las condiciones económicas establecidas. Ambas opciones cumplen con los requisitos técnicos mínimos exigidos, garantizando la plena identificación y trazabilidad del bien adjudicado.

• *ITEM 695: LA ESPECIFICACION TECNICA ESTABLECIDA "Rango de 10 a 300 microlitros o 0 a 300ul o 20 a 300ul". REQUERIR COMO ALTERNATIVO PODRIA GENERAR CONFUSION, INCIDIR EN EL PRECIO UNITARIO DEL BIEN, EN LA EJECUCION DEL CONTRATO Y NO PERMITIRIA IDENTIFICAR PLENAMENTE EL BIEN ADJUDICADO. EN PBC LA OFERTA ALTERNATIVA NO APLICA.*

Cabe mencionar, que lo sustancial para estos ítems relacionados a las punteras para micropipetas son los volúmenes máximos, en este caso específico, 300 uL. Dicho esto, el ítem 695 refiere a rangos mínimos variados con el fin de dar mayor participación a potenciales oferentes, atendiendo a que existen diferentes marcas comerciales que referencian la capacidad de sus puntas para micropipetas en base a lo que requiere el propio equipo o micropipeta (de 0 a 300, de 10 a 300 o de 20 a 300 ul), y en función a las consultas recibidas por potenciales oferentes, en donde manifiestan la necesidad de la consideración de los rangos. Se aclara que para las técnicas de diagnóstico






que se ejecutan o realizan dentro de los laboratorios del SENACSA en donde se utilizan las micropipetas multicanales de volumen variable, no se requieren que las puntas para pipetas tengan un volumen variable, atendiendo a que en el equipo/micropipeta se gradúa los volúmenes comprendidos dentro de los 300 uL como capacidad total de la punta para micropipeta, según lo requiera la técnica de diagnóstico y los reactivos. Sin embargo, se exige que el volumen máximo descrito en las especificaciones técnicas se cumpla, en este caso 300ul.

En conclusión, el volumen mínimo es meramente ilustrativo para dar oportunidad a potenciales oferentes, el volumen máximo es sustancial para la ejecución de los trabajos. Dicho esto, entendemos que no incidirá en el precio unitario, no generará confusión y tampoco se configura dentro del concepto de oferta alternativa.

Sin otro motivo y aguardando que las aclaraciones satisfagan la exigencia, hago propicia la ocasión para saludarlo con las expresiones de mi consideración más distinguida.




LIC. DÁMARIS B. OCAMPO BYKOV
Directora Operativa de Contrataciones